

RESOLUCIÓN 0437
14 JUL 2020

POR LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO
PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "ALBOR"

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015 y los Acuerdos 070 de 2007, 018 de 2008, 028 de 2016, 004 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. Por lo que es deber del Estado promover las políticas, planes y sistemas adecuados que garanticen la satisfacción al derecho a la vivienda digna materializándose de forma progresiva especialmente, en aquellas personas que por sus condiciones económicas se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.
2. Que la vigencia del derecho a la vivienda digna dentro del ordenamiento interno no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Carta Política, pues también está estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos, prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 93 superior.
3. Que de acuerdo con la Corte Constitucional. Sala Plena, sentencia C-747 del 6 de octubre de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra, la Carta Fundamental colombiana le impone como reto a las autoridades estatales lograr que todos los colombianos lleguemos a gozar de una vivienda digna, para lo cual les ordena *"fijar condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho"*; *"promover planes de vivienda de interés social"*; *"promover sistemas de vivienda a largo plazo"* a través de la coordinación de diferentes órbitas sociales como el sector bancario, el sector de la construcción, y por supuesto, como siempre en medio de todas las relaciones humanas, el sector jurídico. Siendo la vivienda digna un derecho programático, fin del Estado, reconocido por la Constitución Política, tanto el legislador como el juez deben intervenir para llegar a su concreción.
4. Que para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, tener vivienda digna significa *"disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas,*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020

una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".

5. Que así mismo, la Corte Constitucional en el análisis de la naturaleza jurídica de esta garantía a una vivienda digna, ha determinado que se trata de un derecho que tiene una relación estrecha con otros derechos humanos como la vida digna.
6. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".
7. Que la Ley 1537 de 2012 "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, sus disposiciones están dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP), a la población más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley; Así mismo, el artículo 3º de la citada Ley se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: "a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios" y "b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritario".
8. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.3 el subsidio familiar de vivienda como aquel: "*Aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social*". La finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentables y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte público sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.

2



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020

9. Que el Decreto 046 de 2020, modifica las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario.
10. Que el Plan de Desarrollo “Rionegro Juntos avanzamos más”, aprobado mediante Acuerdo Municipal 004 de 2020, a través de la línea estratégica L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, en el componente C3. Hábitat y Vivienda, busca mejorar la calidad de vida de los rionegreros, otorgando subsidios para vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna, situación que busca atender la situación actual en cuanto a déficit cualitativo y cuantitativo que quedó expresado así: *De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida efectuada en 2017, Rionegro tiene un déficit cuantitativo de vivienda de 4,8%, lo cual corresponde a aproximadamente 1905 hogares. Por su parte, el déficit cualitativo es de 4,7%, es decir, unos 1865 hogares. De esta manera, la Administración debe continuar la política de vivienda que se materialice en la estructuración de proyectos y entrega de subsidios tanto para vivienda nueva como para mejoramientos de vivienda. Esto, con el fin de lograr la reducción de ambos déficits y favorecer además la legalización de los asentamientos que se levantaron sin las respectivas licencias. Asimismo, se deben estructurar proyectos de mejoramiento integral de barrios y asentamientos rurales para intervenir aquellas zonas que requieren una renovación de su entorno habitacional a través del ordenamiento urbano, regularización y legalización, así como la mejora en el equipamiento.*
11. Que en materia de vivienda el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 070 del de 26 de febrero de 2007, por medio del cual se estableció el reglamento para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda de Interés Social.
12. Que sumado a lo anterior, el Concejo de Rionegro, mediante Acuerdo Municipal 028 del 23 de noviembre del año 2016, *“Por medio del cual se dictan normas para promover la construcción de vivienda de interés prioritario y social, se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial “Acuerdo No. 056 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, estableció en el artículo segundo la incorporación al perímetro urbano de los siguientes polígonos, con las cargas urbanísticas que se pueden identificar en el mismo:*

3

POLÍGONO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL	SECTOR
ALTOS DEL EMBALSE (PROYECTO ALBOR).	020-7953	6153001001000500007	7.58	S4
JARDÍN DE CIMARRONAS (PROYECTO SENDEROS DE CIMARRONAS).	020-59629 020-66422	6152001306001700074 6152001306001700042	7.30 2.39	S3

Siendo titulares del dominio de estos polígonos los siguientes:



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

POLIGONO	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR DE LICENCIA Y/O DESARROLLADOR
JARDÍN DE CIMARRONAS	020-59629	EDESO
	020-66422	EDESO
ALTOS DEL EMBALSE	020-7953	MENSULA S.A. - Promotora Embalse S.A.S.

13. Que por su parte la Promotora Embalse S.A.S, cuenta con el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-7953, en el cual construirá CIENTO SESENTA Y OCHO (168) soluciones de vivienda de interés prioritario, de conformidad con los estudios y diseños realizados para tal fin. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 028 del 23 de noviembre de 2016, que define:

"OBLIGACIÓN DE DESTINAR SUELO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO- VIP-: Los predios incorporados al suelo urbano en virtud a las disposiciones del presente Acuerdo, deberán cumplir por lo menos el porcentaje de vivienda de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012, en concordancia con el artículo 47 de la misma ley modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015." así:

TRATAMIENTO	POLÍGONO	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	VIP
DU	JARDÍN DE CIMARRONAS (PROYECTO SENDEROS DE CIMARRONAS)	MULTIFAMILIAR	50%
DU	ALTOS DEL EMBALSE (PROYECTO ALBOR)	MULTIFAMILIAR	20%

14. Así las cosas, la entidad ve la necesidad de continuar contribuyendo a la adquisición de vivienda nueva de interés prioritario, con el fin de minimizar el déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo que padece la población Rionegrera, mediante el reto de dotar de una vivienda adecuada a sus habitantes, especialmente a aquellos que requieren de mayor ayuda económica; la cual es brindada generalmente a través de una figura denominada SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
15. Que el ente territorial, en aras de garantizar el constante desarrollo en este tipo de proyectos ha venido realizando alianzas con entidades públicas y privadas que tengan la capacidad de: A) Ejecutar las obras pertinentes para la estructuración del Proyecto de vivienda VIP. B) Manejar los fondos y bienes que tenga bajo su custodia. C) Constituir en aplicación a lo descrito en la Ley 1537 de 2012, las fiducias mercantiles que permitan el adecuado desarrollo del proyecto. D) Asumir las responsabilidades de carácter jurídico que se puedan generar durante la vigencia del proyecto.
16. Que en consonancia con lo anterior el Municipio de Rionegro, suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del 26 de junio de 2019, con Alianza Fiduciaria S.A., y Promotora Embalse S.A.S, para la constitución de un patrimonio autónomo



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 .14 JUL 2020

denominado "FIDEICOMISO ALBOR SUBSIDIOS", que tiene como finalidad el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario "ALBOR", para la construcción de 168 unidades de vivienda, en el cual el Municipio de Rionegro, debe asignar a 168 beneficiarios el subsidio familiar de vivienda, y posterior a ello transferir los recursos en los términos establecidos. Contrato que se encuentra amparado actualmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° -2019311 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° -20192903 del 01 de enero de 2020.

17. Que el artículo 4 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, señala que los subsidios que otorgue la entidad Municipal a los beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), deberán sujetarse a las disposiciones del Gobierno Nacional, con la finalidad de no superar los topes establecidos.
18. Que el Municipio de Rionegro, en aplicación a lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, emitió la Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019, por la cual se abrió convocatoria a la ciudadanía, para la postulación al subsidio familiar de vivienda a hogares orientados al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo octavo (8) del citado acuerdo, habilitando desde el día viernes 17 de mayo hasta el día jueves 30 de mayo del año 2019, en la página web del Municipio de Rionegro, www.rionegro.gov.co. Convocatoria que tenía como finalidad la selección de Setecientos Ocho (708) beneficiarios para el otorgamiento de subsidios de vivienda, en virtud de las soluciones de vivienda propuestas para el PROYECTO ALBOR VIP (168 unidades habitacionales) y el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Senderos de Cimarronas" (540 unidades habitacionales).
19. Que con base en la convocatoria realizada por Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019, se promulgó la Resolución 666 el 26 de junio de 2019 "*Por la cual se otorgan subsidios de vivienda de interés prioritario*", en la cual se asignaron 384 subsidios de vivienda priorizados para el proyecto "Senderos de Cimarronas".
20. Que en la citada Resolución 666 el 26 de junio de 2019, se dejó establecido en el artículo sexto que el Municipio de Rionegro se encontraba terminando de realizar la verificación y análisis de información de postulantes para el otorgamiento de los Trescientos Veinticuatro (324) subsidios faltantes. Anotando que se presentó un error al repetirse en el numeral 79 y 80 a la misma beneficiaria, la señora CASTRO CORRALES SONIA LUZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.569.972, por tanto, la asignación total de subsidios de la Resolución 666 el 26 de junio de 2019 corresponde a Trescientos Ochenta y Tres (383) beneficiarios, quedando pendientes por asignar Trescientos Veinticinco (325) subsidios de vivienda, entre ellos Ciento Sesenta y Ocho (168) beneficiarios para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "ALBOR", subsidios que se otorgan mediante el presente acto administrativo, conforme a los parámetros legales que rigen la materia.
21. Que desde la Secretaría de Hábitat y la Subsecretaría de Vivienda, se retomó la revisión de la información de los postulantes al Subsidio de Vivienda, encontrando que en la actualidad se encuentran habilitados 325 beneficiarios del proceso de convocatoria aperturado por Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019 y a través del

5



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

presente acto administrativo se designaran los beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "ALBOR".

22. Que el artículo 5 del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, faculta al Alcalde para que una vez realizada la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, y Acuerdo Municipal 070 de 2007, el subsidio de vivienda sea asignado mediante acto administrativo debidamente motivado.
23. Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo del Acuerdo 028 de 2016, en concordancia con lo preceptuado en el Acuerdo 070 de 2007 y el Acuerdo 018 de 2008, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, el Municipio de Rionegro, una vez realizado el cruce y verificación de la información socioeconómica y el cumplimiento de los requisitos de los 2037 postulantes, encontró que sumados a los Trescientos Ochenta y Tres (383) beneficiarios seleccionados mediante la Resolución 666 de 2019, los Ciento Sesenta y Ocho (168) postulantes que se enuncian en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen en forma integral con los mismos, siendo menester entonces conceder el subsidio de vivienda en los términos del presente acto administrativo en calidad de beneficiarios del subsidio de vivienda para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "ALBOR".

6

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un subsidio de vivienda en dinero por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000), de conformidad con la parte motiva del presente acto, a cada uno de los Ciento Sesenta y Ocho (168) beneficiarios que a continuación se señalan, el valor del subsidio suma un total de \$1.680.000.000 que serán cargados al certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- No 2019311.

Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
1	43458001	ACEVEDO DE GÓMEZ MARIA TERESA	\$ 10.000.000
2	15448412	ALVAREZ SEPULVEDA JUAN ANDRES	\$ 10.000.000
3	15423206	ARANGO SANCHEZ CESAR AUGUSTO	\$ 10.000.000
4	39455993	ARIAS HENAO YURY ELENA	\$ 10.000.000
5	70730241	BEDOYA CARMONA FABIO ALBERTO	\$ 10.000.000
6	1036933899	BEDOYA SÁNCHEZ SANTIAGO	\$ 10.000.000
7	39452420	BETANCUR ANGELA	\$ 10.000.000
8	15438251	BOTERO GOMEZ JUAN CARLOS	\$ 10.000.000
9	1039462499	CALLE USMA ANDRES	\$ 10.000.000
10	43852081	CALLEJAS ECHAVARRIA ELVIA LUCIA	\$ 10.000.000
11	3367372	CAMPILLO ARREDONDO OMAR DE JESUS	\$ 10.000.000



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020



Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
12	8300527	CANO RESTREPO JHON DE JESUS	\$ 10.000.000
13	1036944684	CARDENAS RAMIREZ ELENA PATRICIA	\$ 10.000.000
14	15445557	CARDONA AGUDELO CARLOS MARIO	\$ 10.000.000
15	39441983	CARDONA GUTIERREZ MARIA ELENA	\$ 10.000.000
16	1036395626	CARDONA RODRIGUEZ VIVIANA	\$ 10.000.000
17	70288602	CARDONA SANCHEZ OSCAR EDUARDO	\$ 10.000.000
18	39446313	CASTAÑEDA MIRANDA MARIA ELIZABETH	\$ 10.000.000
19	1036930743	CASTAÑO HENAO JAVIER DE JESUS	\$ 10.000.000
20	1036934713	CASTRILLON OSORIO CLAUDIA MARCELA	\$ 10.000.000
21	39456942	CASTRILLON CEBALLOS BIBIANA MARCELA	\$ 10.000.000
22	1020439605	CASTRILLON TABARES MARIA NAYARITH	\$ 10.000.000
23	15354675	CASTRO BEDOYA NELSON DE JESUS	\$ 10.000.000
24	39457055	CASTRO RIOS YOHANA AMPARO	\$ 10.000.000
25	1036934068	CEBALLOS OSPINA OSCAR MAURICIO	\$ 10.000.000
26	39453628	CHALARCA RAMIREZ ERIKA YAZMIN	\$ 10.000.000
27	40078036	CHAVARRO LASSO LUCELY	\$ 10.000.000
28	3537569	CIFUENTES SILVA LUIS ANGEL	\$ 10.000.000
29	1036932912	CIRO QUINTERO JHON JAVIER	\$ 10.000.000
30	43702661	CRISTIANO MORALES SANDRA MILENA	\$ 10.000.000
31	1036937407	ECHEVERRI PINO CARLOS ALBERTO	\$ 10.000.000
32	1036943950	ECHEVERRI RAMIREZ JHON MARIO	\$ 10.000.000
33	1036962221	FLOREZ PRECIADO CLARIBEL TARINI	\$ 10.000.000
34	80227841	GALLEGO DUQUE JUAN BAUTISTA	\$ 10.000.000
35	71684277	GALLEGO OCAMPO FRANCISCO JAVIER	\$ 10.000.000
36	22051890	GALLO AGUDELO MARÍA TRINIDAD	\$ 10.000.000
37	39453573	GARCIA CASTRO GLORIA CRISTINA	\$ 10.000.000
38	39456490	GARCIA FRANCO DIANA CATALINA	\$ 10.000.000
39	1010062086	GARCIA GARCÍA ERIKA MARIA	\$ 10.000.000
40	39451439	GARCIA JURADO ZULY HEYDY	\$ 10.000.000
41	71115257	GARCIA LOPEZ PABLO EMILIO	\$ 10.000.000
42	15442421	GARCÍA RAMÍREZ JUAN EUCLIDES	\$ 10.000.000
43	43463161	GARZON ARENAS NORA ELENA	\$ 10.000.000
44	1036949758	GIRALDO VARGAS JULIAN DAVID	\$ 10.000.000
45	1036394717	GIRALDO ACOSTA CRISTINA	\$ 10.000.000
46	39455322	GIRALDO CASTRO YERLEE GIOVANA	\$ 10.000.000
47	43857157	GIRALDO GALLO MARY LUZ	\$ 10.000.000
48	43795116	GIRALDO QUICENO NORA HELENA	\$ 10.000.000
49	15400950	GOMEZ VERA MARCO FIDEL	\$ 10.000.000

7



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020

Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
50	1038414699	GOMEZ ARIAS MARIA ALEJANDRA	\$ 10.000.000
51	15436852	GOMEZ CARDONA JHON JAIRO	\$ 10.000.000
52	43049239	GOMEZ DE MONSALVE MARIBEL	\$ 10.000.000
53	70953516	GOMEZ FORONDA CARLOS MARIO	\$ 10.000.000
54	39447935	GOMEZ GARCIA LUZ ESTELLA	\$ 10.000.000
55	15422802	GOMEZ OSPINA LUIS ENRIQUE	\$ 10.000.000
56	1036929331	GOMEZ PINEDA YULIANA ANDREA	\$ 10.000.000
57	39454255	GOMEZ RAVE ADRIANA MARÍA	\$ 10.000.000
58	1038406524	GOMEZ SALAZAR WILSON GONZALO	\$ 10.000.000
59	71491979	GONZALEZ ARAQUE JOSE NORMANDO	\$ 10.000.000
60	31998208	GONZALEZ ECHEVERRY LUZ MARINA	\$ 10.000.000
61	1036947512	GONZALEZ GARCIA VALERIA	\$ 10.000.000
62	15444255	GUTIERREZ MONTOYA JUAN EDUARDO	\$ 10.000.000
63	39443292	GUTIERREZ RODRIGUEZ ANA ISABEL	\$ 10.000.000
64	39456783	GUTIERREZ VELASQUEZ NATALY	\$ 10.000.000
65	39442938	HENAO FLOREZ LUZ MARINA	\$ 10.000.000
66	32563999	HENAO GONZALEZ CELI ESMERALDA	\$ 10.000.000
67	10248535	HENAO HENAO JAIRO DE JESUS	\$ 10.000.000
68	33992398	HENAO LEON BERENICE	\$ 10.000.000
69	1041326676	HENAO MARIN BETY DIELA	\$ 10.000.000
70	39439035	HENAO MURILLO ROSMIRA DEL SOCORRO	\$ 10.000.000
71	71603427	HENAO ROMAN EFREN	\$ 10.000.000
72	71001630	HERRERA AGUILAR JOSE ARECIO	\$ 10.000.000
73	1041230865	HINCAPIE HENAO YESIKA ALEJANDRA	\$ 10.000.000
74	70301057	HINCAPIE AGUDELO OSCAR DELIO	\$ 10.000.000
75	39448340	HINCAPIE FRANCO ALBA NURY	\$ 10.000.000
76	70099863	JARAMILLO CARVAJAL JAIME ALBERTO	\$ 10.000.000
77	43711695	JARAMILLO ZAPATA LUZ AMANDA	\$ 10.000.000
78	1036930254	JURADO SEPULVEDA ANA ISABEL	\$ 10.000.000
79	71949971	LEMONS CAMAÑO ALEXANDER	\$ 10.000.000
80	1060587163	LEÓN LEÓN FRANK ANDRIW	\$ 10.000.000
81	98677303	LONDOÑO GAVIRIA ALIRIO DE JESUS	\$ 10.000.000
82	39452972	LONDOÑO RUIZ LINA MARCELA	\$ 10.000.000
83	15448919	LOPEZ GOMEZ WILDER EDUARDO	\$ 10.000.000
84	15354472	LOPEZ LONDOÑO EDISON DE JESUS	\$ 10.000.000
85	70726961	LOPEZ MARULANDA GERMAN	\$ 10.000.000
86	15441091	LOPEZ PATIÑO FREDY ARLEXON	\$ 10.000.000
87	71005457	MARIN RAMIREZ LUIS ENRIQUE	\$ 10.000.000

8



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020

N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
88	70287882	MARIN ALVAREZ GILDARDO ANTONIO	\$ 10.000.000
89	15444652	MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO NEVARDO	\$ 10.000.000
90	1036932874	MARTÍNEZ RAMIREZ DEISY CAROLINA	\$ 10.000.000
91	15375340	MARULANDA MEJIA JOSE ARGIRO DE JESUS	\$ 10.000.000
92	39448047	MEDINA JARAMILLO BEATRIZ ELENA	\$ 10.000.000
93	39438223	MEJIA GOMEZ EDELMIRA	\$ 10.000.000
94	39455357	MEJIA QUICENO LINA MARIA	\$ 10.000.000
95	39189774	MERY REAL ROSA CRISTINA	\$ 10.000.000
96	15446338	MIRANDA RESTREPO FREDY ANTONIO	\$ 10.000.000
97	1033336542	MONTAÑO QUIROS JONATHAN ALEJANDRO	\$ 10.000.000
98	39455141	MORALES MIRNA DEL CARMEN	\$ 10.000.000
99	15433389	MUÑOZ LOPEZ JULIO CESAR	\$ 10.000.000
100	39453603	NARANJO GARCIA BEATRIZ ELENA	\$ 10.000.000
101	1047970821	NARANJO MARTINEZ LETICIA	\$ 10.000.000
102	15440866	NOREÑA OSPINA JHON FREDY	\$ 10.000.000
103	15442194	NOREÑA RENDON OMAR ANTONIO	\$ 10.000.000
104	1036930534	OROZCO BEDOYA GIOVANI	\$ 10.000.000
105	39186638	OROZCO LONDOÑO ALBA DORIS	\$ 10.000.000
106	39432072	ORTEGA HENAO LUZ MARINA	\$ 10.000.000
107	1036934131	ORTIZ ALZATE FERNEY ALEXANDER	\$ 10.000.000
108	8012118	ORTIZ AVENDAÑO IVAN RODRIGO	\$ 10.000.000
109	43495005	ORTIZ ECHAVARRIA MIRIAM DEL SOCORRO	\$ 10.000.000
110	66826391	OSPINA COPETE ALEXANDRA	\$ 10.000.000
111	39447906	OSPINA GARCIA GLORIA ISABEL	\$ 10.000.000
112	1036933889	OSPINA MONTOYA LEIDY TATIANA	\$ 10.000.000
113	1036941275	OTALVARO GIRALDO JOHN DARWIN	\$ 10.000.000
114	92258405	PACHECO LARA SANTANDER	\$ 10.000.000
115	1003942501	PALACIOS PALACIOS MARIA LEIDY	\$ 10.000.000
116	43701558	PAMPLONA FABIOLA	\$ 10.000.000
117	39449383	PATIÑO LOPEZ NORA INES	\$ 10.000.000
118	43363395	PATIÑO RODRIGUEZ DORA PATRICIA	\$ 10.000.000
119	1022124745	PEREZ VALENCIA BRAYANN	\$ 10.000.000
120	15329445	PERIAÑEZ RUA SERGIO ELIAS	\$ 10.000.000
121	1037071337	QUINCHIA USME TERESITA	\$ 10.000.000
122	39457786	QUINTERO ROJAS DERLY ANDREA	\$ 10.000.000
123	39442234	RAMIREZ GALLEGU MARIA ALEJANDRA	\$ 10.000.000
124	15442038	RAMIREZ HENAO ELKIN ALEXANDER	\$ 10.000.000
125	39454758	RAMIREZ HENAO ORFA	\$ 10.000.000

9



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0437 14 JUL 2020

Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
126	39437520	RAMIREZ OSPINA JAQUELINE	\$ 10.000.000
127	15443067	RAMIREZ SUAZA GIOVANNY	\$ 10.000.000
128	70854640	RENDON CAÑAVERAL RAMIRO ANTONIO	\$ 10.000.000
129	39452018	RENDON NOREÑA PAULA ANDREA	\$ 10.000.000
130	70786221	RINCON VERA RUBEN DARIO	\$ 10.000.000
131	39439544	RIOS FRANCO YOLIMA	\$ 10.000.000
132	39447397	RIOS TABARES YANETH	\$ 10.000.000
133	94494733	RIVAS SILVA HERNAN	\$ 10.000.000
134	8715776	RODRIGUEZ BELEÑO PEDRO MANUEL	\$ 10.000.000
135	43898972	RODRIGUEZ OSORIO MARIA LUISA	\$ 10.000.000
136	15442395	ROJAS FLOREZ ALEJANDRO DE JESUS	\$ 10.000.000
137	1036928847	ROJAS VERONICA	\$ 10.000.000
138	43347039	RUEDA BERMUDEZ ALBA DARYS	\$ 10.000.000
139	70810209	RUIZ LOPEZ NICOLAS JOSE	\$ 10.000.000
140	39457325	RUIZ OSORIO MONICA PATRICIA	\$ 10.000.000
141	8339312	SALAZAR ESTRADA GILDARDO	\$ 10.000.000
142	15436200	SALAZAR HINCAPIE GABRIEL JAIME	\$ 10.000.000
143	39440989	SANCHEZ MORENO CLEI DEDY	\$ 10.000.000
144	15443652	SANCHEZ ARANGO JORGE ALEXANDER	\$ 10.000.000
145	1036934285	SANCHEZ CANO JOHAN FERNANDO	\$ 10.000.000
146	39441696	SANCHEZ JARAMILLO MARIA CECILIA	\$ 10.000.000
147	22100815	SANCHEZ LOAIZA MARIA LUZ	\$ 10.000.000
148	3617308	SANCHEZ OCAMPO MARIO	\$ 10.000.000
149	1036928388	SANCHEZ SEPULVEDA SANDRA PATRICIA	\$ 10.000.000
150	1041328019	SANTA AGUDELO DIANA CAROLINA	\$ 10.000.000
151	15322695	SEPULVEDA GUZMÁN OSCAR ARTURO	\$ 10.000.000
152	1036940821	SERNA GONZALEZ JOHN ESNEIDER	\$ 10.000.000
153	39441806	SERNA GALLEGO MARIA GRISEL	\$ 10.000.000
154	1035910255	SILVA GIRALDO JOHANA MARCELA	\$ 10.000.000
155	39451144	TABARES RENDON CLAUDIA PATRICIA	\$ 10.000.000
156	71721274	USUGA CIFUENTES ADAN DE JESUS	\$ 10.000.000
157	43459734	VALENCIA ALVARAN SANDRA YANETH	\$ 10.000.000
158	21661452	VALENCIA CARDENAS MARIA RUBIELA	\$ 10.000.000
159	43460096	VALENCIA OSORIO LUZ MARIELA	\$ 10.000.000
160	21419419	VALLEJO DE VALENCIA MARIA DEL ROSARIO	\$ 10.000.000
161	39457277	VARGAS CASTRILLON LEIDY MARCELA	\$ 10.000.000
162	70516311	VARGAS MONSALVE LEON DARIO	\$ 10.000.000
163	1036940266	VASQUEZ OSORIO LINA MARIA	\$ 10.000.000

10



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
164	15448266	VILLA VILLA MICHAEL	\$ 10.000.000
165	1036951817	VILLAREAL CASTRO JOHANA	\$ 10.000.000
166	98763842	VILLEGAS VELASQUEZ FRANCISCO JAVIER	\$ 10.000.000
167	39455280	VILLEGAS MARTA ANDREA	\$ 10.000.000
168	3583409	ZULUAGA SANCHEZ LUIS FERNANDO	\$ 10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los subsidios en dinero otorgados mediante la presente Resolución, serán transferidos al patrimonio autónomo teniendo en cuenta las disposiciones contractuales establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del 26 de junio de 2019, con Alianza Fiduciaria S.A., y Promotora Embalse S.A.S, para la constitución de un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO ALBOR SUBSIDIOS", amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° -2019311 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° -20192903 del 01 de enero de 2020 en un monto correspondiente a mil seiscientos ochenta millones de pesos \$1.680.000.000. Conforme se señala en el numeral 16 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, los subsidios otorgados a los Ciento Sesenta y Ocho (168) beneficiarios de que trata el artículo primero de la presente resolución son intransferibles, y en caso de que los seleccionados por razones de diversa índole, renuncien o no reúnan los requisitos socioeconómicos al momento de ser adjudicada y entregada la vivienda, el Municipio en aplicación a lo enunciado en los artículos 42 del Decreto 2190 de 2009, 2.1.1.1.4.1.1 y 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, podrá retirar el subsidio de vivienda a las familias seleccionadas.

11

PARÁGRAFO PRIMERO: Los subsidios que otorga el Municipio de Rionegro, a través del presente acto administrativo, no constituye un derecho adquirido, toda vez, que el beneficiario tendrá que cumplir con los requisitos o condiciones establecidos por la entidad otorgante al momento de la postulación y adjudicación de la vivienda; el Municipio tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Rionegro, una vez verifique y compruebe que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas, así como compulsar copias a las autoridades correspondientes para la indagación e imposición de sanciones correspondientes, incluidas las de tipo penal.

ARTÍCULO CUARTO: Las cuotas iniciales de los beneficiarios y los recursos complementarios deberán ser transferidos al Fondo Abierto Alianza Gobierno, que se constituyó para la administración de los recursos públicos, destinados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Albor VIP".



0437

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los beneficiarios mencionados en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, por intermedio de sus representantes legales a Alianza Fiduciaria S.A., y Promotora Embalse S.A.S, y al patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO ALBOR SUBSIDIOS", en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil del 26 de junio de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal.

Dada en Rionegro, Antioquia **14 JUL 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde



JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE
Secretario de Hábitat

Proyectó: Diana Milena Jurado Grisales/Profesional Universitaria G01
Revisó: John Dairon Jaramillo Arroyave/Secretario de Hábitat Carolina Muñoz Martínez/Subsecretaria de Vivienda
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata/Secretaria General



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co